

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CORDOBA

	PESETAS
Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los intereses el importe de su publicación e garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea a parte de ella.
Venta de afiches sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno civil de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.108

Se desea saber el paradero de don Ramón Rodríguez Gornaz, hijo de Ramón y de Carmen, natural de Alcoy y que sus familiares creen se encuentra en esta provincia, al cual ha de notificarse asunto familiar que le interesa.
Córdoba 14 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 1.105

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Fuente la Lancha e Hinojosa del Duque en que radican las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Villanueva del Duque a la Estación de Belalcázar kilómetros 7 al 14, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para

la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Núm. 1.106

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, en que radican las obras de adoquinado en los kilómetros 3 y 4, de la carretera de Córdoba a Villaviciosa por los Arenales, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 10 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Núm. 1.107

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Villaharta, en que radican las obras de riego asfáltico de los kilómetros 33 al 35 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN, a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 7 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 1.111

Debiendo adquirirse por este Parque, sito en calle Fray Alonso, número 6, los artículos de consumo necesarios en el mismo y sus Depósitos, se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día cuatro de Abril próximo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase oncenca, conforme al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieren.

Los artículos objeto de este concurso son:

PARA LA PLAZA DE SEVILLA

Sal común, treinta y cinco quintales métricos.

Vaivolina, diez y ocho kilogramos.

Jabón duro, cien kilogramos.

Sal sosa, cien kilogramos.

PARA EL DEPÓSITO DE ALGECIRAS

Sal común, cuatro quintales métricos.

Gasolina, trescientos litros.

PARA EL DEPÓSITO DE GRANADA

Sal común, veinte quintales métricos.

Grasa consistente, treinta kilogramos.

Aceite lubricante, noventa kilogramos.

Algodón borra, quince kilogramos.
Jabón duro, setenta y cinco kilogramos.

PARA EL DEPÓSITO DE CÓRDOBA

Aceite lubricante, cuarenta y cinco kilogramos.

Idem para motores, nueve kilogramos.

Algodón borra, ochenta y un kilogramo.

Jabón duro, veinte kilogramos.
Gasolina, noventa litros.

PARA EL DEPÓSITO DE MÁLAGA

Sal común, catorce quintales métricos.

Sal sosa, cien kilogramos.

Jabón duro, cien kilogramos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de su oferta que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Director, Marcelo González.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
.....domiciliado en.....
.....con residencia en.....
.....provincia de.....calle.....
.....número.....
.....enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha.....
.....para la adquisición de artículos con destino al.....
.....y del pliego de condiciones que aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar.....
.....quintales métricos, litros o kilos de.....
.....a.....
.....pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase.....número.....expedida en.....
.....recibo de la contribución industrial y muestras.
(Fecha y firma).

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 1.110

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recau-

dación a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones se ha servido nombrar la de esta provincia con fecha cuatro de los corrientes, Agente Recaudador de la zona de Montoro a don Manuel Giménez Pulido, por haber fallecido el que lo era don Rafael Giménez Amigo.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 Diciembre de 1928.

Córdoba 12 de Marzo de 1932.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 1.081

Por la presente, se hace saber a las entidades que a continuación se expresan, que en el término de quince días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro, las cantidades que se consignan que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, correspondientes al año de 1932, previniéndoles que si no lo verifican, incurrirán en la multa del diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar el interés de demora correspondiente, hasta el día en que realicen el pago.

ENTIDADES

	Pesetas
Escuelas de la Inmaculada Concepción, de Córdoba..	13'55
Obra Pía de Antonio Pardo, de Córdoba.....	11'43
Obra Pía de la Marquesa de los Trujillos, de Córdoba..	26'88
Obra Pía de Fernando Ruiz Aguayo, de Córdoba.....	29'27
Obra Pía de José Medina Corrella, de Córdoba.....	91'45
Obra Pía de Fernando Soto, de Córdoba.....	56'15
Obra Pía de Fernán Sánchez Castillejo, de Córdoba....	42'25
Obra Pía de Mateo Miguel San Llorente, de Córdoba..	118'84
Obra Pía de Diego Bollos de Vargas, de Córdoba..	24'40
Asilo del Buen Pastor, de Córdoba.....	7'15
Obra Pía de Antonio Guzmán, de Córdoba.....	6'86
Obra Pía de Juan Valderrama, de Córdoba.....	3'33
Obra Pía de Pedro Salazar Góngora, de Córdoba....	35'24
Obra Pía de Bernardo José Alderete, de Córdoba....	3'94
Obra Pía de Cristóbal Muñoz Baena, de Córdoba....	4'94
Obra Pía de Diego Tamaral, de Córdoba.....	4'21
Obra Pía de Martín Escobar, de Córdoba.....	11'75

Obra Pía de Pedro Buxeda Bonilla, de Córdoba.....	11'95
Obra Pía de Antonio García Paredes, de Córdoba....	31'47
Obra Pía de Garcilaso Inca de la Vega, de Córdoba....	11'46
Obra Pía de Alonso Gómez Cárdenas, de Córdoba....	17'02
Obra Pía de Diego Millán de la Chica, de Córdoba....	42'33
Obra Pía de Fernando Escudero, de Córdoba.....	32'28
Obra Pía de Juan Antonio del Rosal, de Córdoba....	20'74
Obra Pía de Francisco Sabariego, de Córdoba.....	4'61
Obra Pía de Alonso Ortiz Clavijo, de Córdoba.....	2'89
Obra Pía de Antonio Castillejo, de Córdoba.....	4'86
Obra de Juan del Rosal Ríos, de Córdoba.....	20'53
Obra Pía de Diego Aguilar Pino, de Córdoba.....	1'53
Obra Pía de Pedro Salazar Vargas, de Córdoba.....	1'83
Obra Pía de Diego Mardones, de Córdoba.....	26'74
Obra Pía de Alonso Salinas, de Córdoba.....	27'37
Santuario de la Fuensanta, de Córdoba.....	8'74
Obra Pía de Francisco de las Infantas Aguayo, de Córdoba.....	8'19
Obra Pía del Hospital Mayor de San Sebastián, de Córdoba.....	3'98
Obra Pía de Martín del Cerro, de Córdoba.....	12'58
Obra Pía de la Marquesa de Cabriñana, de Córdoba...	9'08
Obra Pía de Francisco Páez Lara, de Córdoba.....	53'04
Obra Pía del Duque Viudo de Denia, de Córdoba....	58'36
Capellanía de Alonso García Cortés, de Córdoba.....	4'89
Capellanía de Juan López y María Ruiz, de Córdoba..	58'90
Capellanía de Isabel Martín, de Córdoba.....	17'38
Capellanía de Francisco López Reina, de Córdoba....	8'16
Capellanía de Isabel Fernández Sepúlveda, de Córdoba.....	16'62
Capellanía de Juan López Pastor, de Córdoba.....	15'08
Capellanía de Alonso García Cortés, de Córdoba.....	28'92
Capellanía de Juana Aguilar Mesa, de Córdoba.....	22'26
Capellanía de Francisco Torreblanca, de Córdoba....	33'53
Capellanía de María Alonso, de Córdoba.....	22'00
Administración General de Capellanías del Obispado de Córdoba.....	12'77
Capellanía de Bartolomé Berlanga, de Córdoba.....	11'50
Administración General de Capellanías de Córdoba..	19'70
Capellanía de Antonio Bañuelo, de Córdoba.....	22'00
Capellanía de Juan Antonio Torquemada, de Córdoba..	43'78
Capellanía de Pedro Caballero Calzadilla, de Córdoba.....	10'47

Capellanía de Sancho Páez Castillejo, de Córdoba....	33'53
Capellanía de Matías Munster, de Córdoba.....	28'92
Capellanía de Juan de Góngora, de Córdoba.....	70'44
Capellanía de Isabel Aranda, de Córdoba.....	15'09
Capellanía de Martín López Luna, de Córdoba.....	161'88
Capellanía de Luisa de las Infantas, de Córdoba....	5'89
Capellanía de Ana M. ^a Díaz Aguayo, de Córdoba....	10'48
Capellanía de Antón de Toro, de Córdoba.....	24'32
Capellanía de Andrés Orellana, de Córdoba.....	15'07
Capellanía de Jerónimo Ramírez Galán, de Córdoba..	12'01
Capellanía de Inés Fernández, de Córdoba.....	17'40
Capellanía de Juan Torres, de Córdoba.....	61'21
Capellanía de Antonio Lara Bañuelos, de Córdoba....	10'48
Capellanía de Francisco Manuel Osuna, de Córdoba..	61'22
Capellanía de Alonso Juárez de Córdoba.....	15'09
Capellanía de María Pérez, la viuda, de Córdoba....	22'02
Capellanía de Beatriz Rivera, de Córdoba.....	97'35
Capellanía de Francisco López Reina, de Córdoba....	15'09
Capellanía de Catalina Alvarez, de Córdoba.....	15'10
Capellanía de Alonso Fernández, de Córdoba.....	78'13
Capellanía de Ana Rojas e Isabel Berlanga, de Córdoba.....	20'22
Capellanía de Alonso de Cárdenas, de Córdoba....	8'43
Capellanía de Juan Páez Valenzuela, de Córdoba....	2'28
Capellanía de Bartolomé Velasco, de Córdoba....	104'91
Obra Pía de Francisco Madrid, de Córdoba.....	24'32
Obra Pía de Alonso García de los Cabreros, de Córdoba.....	10'48
Obra Pía de Diego Díaz Bollo, de Córdoba.....	24'31
Patronato del Cabildo Catedral, de Córdoba.....	44'30
Obra Pía de Pedro González de Hacar, de Córdoba....	112'22
Obra Pía de Nicolás Moyano Aumente, de Córdoba..	23'40

Ayuntamientos

LA VICTORIA

Núm. 1.093

Don Juan Romero Escalera, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de esta villa. Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general de utilidades de este municipio para el año actual

de mil novecientos treinta y dos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que durante este plazo y tres días después pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria a 10 de Marzo de 1932.—Juan Romero.

LA CARLOTA

Núm. 1.094

Don Francisco Afán Otero, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de La Carlota.

Hago saber: Que en la sesión última celebrada por esta Comisión Gestora de mi presidencia el día diez del actual, acordó, entre otros, aprobar las siguientes ordenanzas para exacciones municipales:

DE DERECHOS Y TASAS

- Sobre sello municipal.
- Sobre derechos de inhumación de cadáveres.
- Sobres licencias para construcciones.
- Sobre industrias callejeras y ambulantes.
- Sobre servicios del Matadero.

IMPOSICIÓN MUNICIPAL

- Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, etc.
- Arbitrio sobre el consumo de bebidas alcohólicas, etc.
- Arbitrio sobre pesas y medidas.
- Arbitrio sobre suministro de fluido eléctrico.
- Arbitrio sobre los productos de la tierra, o en su caso el Repartimiento general de Utilidades.

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 322 del vigente Estatuto municipal se exponen al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

La Carlota 11 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Francisco Afán.

BUJALANCE

Núm. 1.100

Por el presente se cita a Antonio López, consignatario de la expedición número 151,760 de Valencia a Huelva, a un tal T. Izquierdo, remitente y consignatario de la expedición 11.744 también de Valencia a Huelva y a un tal Maestre remitente de la expedición 151,770 de Valencia a Huelva y a un tal B. R. Caballero, remitente de la expedición 3.229 de Osma a Jerez, para que en el término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado calle San Francisco número cinco, para recibirles declaración como perjudicados en el sumario que se sigue con el número 119 del pasado año, sobre hurto de mercancías, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 3 de Marzo de 1932.—El Secretario Judicial, P. H. Juan de D. Villaseñor.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.114

Don Antonio España Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día nueve del corriente mes, fueron designados como vocales natos para constituir las comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el presente año los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

Don Felix Moreno Ardanuy.
Don Miguel Hernandez Nájera.
Don Francisco Molero Ruiz.
Sociedad Electra Harinera.

PARTE PERSONAL

Don Julio Muñoz Morales.
Don Manuel Martínez Lora.
Don Baldomero Fernandez Liñan.

Contra las designaciones anteriores se podrán presentar reclamaciones durante el término de siete días a contar desde la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de conformidad con lo que preceptua el artículo 489 del Estatuto municipal en su párrafo 2.º.

Palma del Río a 11 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio España.

CABRA

Núm. 1.112

Don Modesto Alguacil Gómez, Presidente de la Junta General del Repartimiento.

Hago saber Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término improrrogable de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde; a los efectos prevenido en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición los tres días después, se admitirán por la junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, pccisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabra 8 de Marzo de 1932.—Modesto Alguacil.

AÑORA

Núm. 1.117

Don Francisco García Bravo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 13 del

pasado Febrero, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Bartolomé Madrid y Madrid.
Don Juan R. Madrid García.
Don Bartolomé Caballero García.
Don Antonio Bernal Montero, y
Don Miguel Barrios Gil.

PARTE PERSONAL

Parroquia única
Don Francisco Fernández López.
Don Pablo Madrid y Madrid. y
Don Miguel Moreno Cantero.

Lo que en unión de las listas de mayores contribuyentes se hace público por plazo de 7 días hábiles, para que los interesados legítimos, puedan presentar reclamaciones.

Añora a 10 Marzo de 1932.—Francisco García.

ADAMUZ

Núm. 1.118

Don Francisco Romera Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aamuz.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia el día doce de los corrientes, fué aprobado el padrón formado en el año actual para la exacción de los arbitrios sobre el aprovechamiento especial de vía pública con desagües procedentes de los edificios por medio de canalones, que no se encuentren embutidos en la fachada con su acometida al alcantarillado, cuyo documento queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado durante las horas de oficina por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que estimen convenientes.

Adamuz 14 de Marzo de 1932.—Francisco Romera Pérez.

MONTORO

Núm. 1.116

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veinte y nueve de Febrero último, contratar en pública subasta la contrucción de un cuadro de cuarenta bovedillas de tercera clase de adultos, en el Cementerio municipal, con atemperancia al proyecto redactado, se hace público el acuerdo, segun lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, aprobado con fecha 2 de Junio de 1924, a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse por cuantas personas lo tengan a bien las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 12 de Marzo de 1932.—F. Martin.

JUZGADOS

ALMENDRALEJO

Núm. 1.125

Don Andrés Ríos López, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que más adelante se hará expresión, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Almendralejo, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Diego Garrido del Saz, Abogado y Juez municipal propietario de la misma, ha visto y examinado el anterior juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, a virtud de carta-orden de la superioridad, dimanante del sumario número 187 de 1931, contra Juan Rodríguez Gómez, natural y vecino de Belmez, provincia de Córdoba, soltero, de veinticuatro años de edad, hoy en ignorado paradero, Antonio Sánchez Gómez y Rafael García Llerena, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, por escándalo y lesiones a Bartolomé Melitón Porrón, casado, mecánico, y Carlos Trinidad Alvarez, soltero, barbero y ambos de esta veindad y mayores de edad, en cuyo juicio ha sido también parte el señor Fiscal, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Juan Rodríguez Gómez, Antonio Sánchez Gómez y Rafael García Llerena a la pena de treinta días de arresto a cada uno; a que abonen por vía de indemnización a los ofendidos Bartolomé Melitón Porrón y Carlos Trinidad Alvarez la cantidad de cincuenta pesetas al primero y cuarenta al segundo por terceras partes y al pago de las costas en la misma proporción. Notifíquese esta sentencia a las partes y para que tenga lugar la de los acusados fíjense oportunos edictos en los sitios públicos y acostumbrados de esta localidad, con inserción además del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Córdoba, y una vez que se declare firme, remítase testimonio literal de ella al señor Juez de Instrucción de esta ciudad en cumplimiento a lo mandado por el mismo en su superior carta-orden de fecha veintiocho de Noviembre último. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Garrido.—Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en los estrados del Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Andrés Ríos.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los acusados Juan Rodríguez Gómez, Antonio Sánchez Gómez y Rafael García Llerena, extendiendo la presente que firmo en Almendralejo a diez de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Andrés Ríos.—V.º B.º: El Juez municipal, Diego Garrido.

MONTORO

Núm. 1.074

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, penden autos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz en nombre de don Rafael Ruiz Zamora, contra don Andrés Rodas Obejero en reclamación de cantidad, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se describen y habiéndose señalado para su remate el día siete de Abril próximo, a las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

FINCA

Una suerte de olivar en la sierra de este término pago de la Torrecilla, sitio de Arenosillo de cabida de ocho fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas con quinientos setenta y dos olivos, dos chaparros y parte de cerca, linda al Norte con olivos de Juan Calleja, Este los de Diego Cachinero, Sur los de los señores Barrenas, vecinos de Córdoba y Oeste con el arroyo de Valle Jurado. 8.000 pesetas.

Esta finca sale a subasta con las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que sea inferior a la cantidad fijada.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Montoro a siete de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.079

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Ins-

trucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 38 del corriente año, por hurto de tres caballerías se cita a don Manuel Rojas Fernández, vecino de Granada, para que el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid»; comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro del Río 9 de Marzo de 1932.—El Secretario Judicial, José Teruel.

CORDOBA

Núm. 1.084

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo que al final se reseña, que el día 4 del actual, fué estafado a don Bernardo Castilla Castro, vecino de Córdoba, en el Paseo de la Victoria de ésta; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y lo estafado de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 5 de Marzo de 1932.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un reloj níquel de bolsillo marca Roskoff Patent.

Señas de los autores

Dos individuos, uno de estatura regular, moreno, de unos 17 años, vistiendo traje azul.

Núm. 1.085

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de lo que al final se reseña, que el día 31 de Enero fué extraviado a don Manuel Rodríguez Cabrera, vecino de Córdoba, y lo extraviado de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 10 de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un billete de 25 pesetas del Banco de España y un décimo de Lotería número 19.022, segunda serie, décimo

tercero, de la Administración de la calle Gondomar, del sorteo de primero de Febrero último.

Núm. 1.124

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se ruega a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y detención de los autores de los daños causados en una luna de cristal de la montera de cristales del Círculo de Labradores de esta ciudad, hecho ocurrido el día 10 del actual, cuyos autores son unos jóvenes como de unos veinte años y vestido uno de blusa clara y los otros con ropa oscura, comunicando el resultado a este Juzgado.

Dado en Córdoba a 12 de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 1.086

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se ruega a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a averiguar a quien pertenezca y donde hayan sido sustraídas las caballerías, cerdo y aves reseñadas al final que han sido encontradas en poder de José Flores Salguero, José Castro Fernández y Antonio Roda Borrego, presos en ésta.

Al mismo tiempo se interesa la busca y detención de cuatro gitanos conocidos por El Císcio, Benigno yerno de la Gorda, Ramoncito y Tolico, los que de ser habidos serán puestos a la disposición de este Juzgado en esta cárcel.

Dado en Córdoba a 8 de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 1.087

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de cartuchos de papel de seda a la Sociedad «Porras Rubio», de esta vecindad, se ha mandado citar por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba a un tal Celedonio, que es de oficio zapatero y vecino de Córdoba, sin saber en que calle, que ha residido en Posadas en casa del vecino de dicho pueblo Francisco de Dios Villalba, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración en aludido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Córdoba 5 de Marzo de 1932.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Administración de Justicia

Citatorios y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.095

SANCHEZ, Celia; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran de unos veinte años, delgada, pequeña, morena, con melena, pelo acaracolado, que se supone está en Madrid, procesada en causa número 631 año 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para ingresarla en prisión y otras diligencias, apercibida de declararla rebelde si no comparece.

Córdoba 10 de Marzo de 1932.—Joaquín P. Romero.

Núm. 1.101

MONTILLA Ubaldo, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Bujalance, calle San Francisco número cinco para recibirle declaración en causa que se sigue con el número cincuenta y cuatro del año mil novecientos treinta y uno, sobre falsedad en documentos públicos, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Bujalance 7 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial P. H., Juan de D. Villaseñor.

Núm. 1.102

SAAVEDRA FERNANDEZ, José; domiciliado últimamente en Córdoba, Callejón de Chinales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por el delito de hurto de un mulo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos, a reducirse a prisión, decretada en sumario número 2 de 1932, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos 10 de Marzo de 1932.—El Juez de Instrucción, Miguel Llamas.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPICIO